Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°. 0576-2026-R-UNA

Puno, 26 de marzo del 2026

VISTOS:

El OFICIO N° 324-2025-D-FINESI-UNA de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 24 de diciembre del 2025 y mediante Resolución de Decanato N° 268-2025-D-FINESI-UNA (29-12-2025), ha aprobado, en todas sus partes el Reglamento de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de VI Títulos y 35 Artículos, y que forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del segundo semestre del año académico 2025;

Que, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente ha evacuado su INFORME Nº 955-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO, ha evacuado su opinión: considera que el documento denominado: Reglamento de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, es VIABLE para ser puesto a consideración de Consejo de Facultad para su aprobación, el mismo que entrará en vigencia a partir del Segundo Semestre Académico 2025;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 004-2026-SM-UPM-OPP-UNA-P (08-01-2026), de cuyo contenido opina, el contenido de forma del Reglamento de Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, es concordante con la norma interna de elaboración de reglamentos de la institución. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el expediente debe continuar con el procedimiento regular, para su ratificación solicitada, en vía de regularización. A través de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha evacuado su OPINIÓN LEGAL N° 208-2026-OAJ-UNA-PUNO (19-03-2026), opinando que es procedente la ratificación de la Resolución de Decanato N° 268-2025-D-FINESI-UNA, el mismo que Aprueba, en todas sus partes el Reglamento materia de la presente;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la UNA-PUNO, está normado por Resolución Rectoral N° 1683-2023-R-UNA, que aprueba el procedimiento y estructura para la elaboración y control de documentos internos – reglamentos. La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan los distintos órganos y unidades orgánicas de la UNA-PUNO;

Que, de acuerdo al Art. 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, las universidades se rigen por muchos principios, entre los cuales está en su numeral 5.14 El interés superior del estudiante. Concordante con el numeral 5.14 del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO. entendido como la búsqueda del beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás normativas concernientes a los estudiantes en general de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del Art. 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del Art. 257° del Estatuto Universitario Vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: ***"Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación"***. Asimismo, el Art. 93° del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: "*Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, El Reglamento de Elecciones* ***y otros reglamentos de la universidad****, así como vigilar su cumplimiento*;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RATIFICAR,** en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 268-2025-D-FINESI-UNA** de fecha 29 de diciembre del 2025, por la que se Aprueba, el **REGLAMENTO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA** de la Escuela Profesional de **Ingeniería Estadística e Informática** de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con fines de proporcionar recursos bibliográficos actualizados, servicios de información y espacios adecuados para el estudio, investigación y aprendizaje en la áreas de Estadística, Informática y Ciencias afines, contribuyendo a la formación académica y profesional de los estudiantes y al desarrollo de la investigación científica, el mismo consta de V Títulos, 20 Artículos, Disposiciones Complementarias, Disposiciones Finales y en 12 folios y forman parte integrante de la presente Resolución.

...///

///...

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCION:
*Vicerrectorados: Académico
*Dirección General de Administración, Gestión Académica
* OCI, OAJ, OPP, OTI
* ESCUELA PROFESIONAL de Ingeniería Estadística e Informática
* FACULTAD, Portal de Transparencia
* SUBUPCDD-DGEA, UPM – UNA Puno
* Archivo/2026
fzhh/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
COORDINADOR DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA	Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA DIRECCCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA	CONSEJO DE FACULTAD FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA CONSEJO UNIVERSITARIO UNA PUNO
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
FECHA: 30/11/2025	FECHA:	FECHA:

Toda copia impresa del presente documento pasa a ser una copia no controlada

FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

M. Sc. Charles Ignacio Mendoza Mollocondo
Decano de la Facultad

M. Sc. Ernesto Nayer Tumi Figueroa
Director de Departamento Académico

Dr. Godofredo Quispe Mamani
Director de la Escuela Profesional

Mg. Leonid Alemán Gonzales
Coordinador de Biblioteca Especializada

2025

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I

Artículo 1°. Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento, organización y prestación de servicios de la Biblioteca Especializada de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo 2°. Finalidad

La Biblioteca Especializada tiene como finalidad proporcionar recursos bibliográficos actualizados, servicios de información y espacios adecuados para el estudio, investigación y aprendizaje en las áreas de Estadística, Informática y ciencias afines, contribuyendo a la formación académica y profesional de los estudiantes y al desarrollo de la investigación científica. El presente reglamento tiene por finalidad reglamentar sus procedimientos y normas.

Artículo 3°. Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la UNA-Puno (R.R. N° 3084-2023-R-UNA)
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano N° - 008-2023-AU-UNA
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNA-Puno (R.R. N° 0326-2024-R-UNA)

Artículo 4°. Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los usuarios de la Biblioteca Especializada: estudiantes de pregrado y posgrado, docentes, personal administrativo, egresados y visitantes autorizados de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 5°. Dependencia Administrativa

La Biblioteca Especializada depende administrativamente del Decanato de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, y técnicamente de la Subunidad de Bibliotecas de la Dirección de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico.

Artículo 6°. Estructura Organizacional

La Biblioteca Especializada cuenta con la siguiente estructura:

- Coordinador(a) de la Biblioteca Especializada
- Bibliotecario(a) Responsable
- Personal de Apoyo (cuando corresponda)

Artículo 7°. Funciones del Coordinador de la Biblioteca

Son funciones del coordinador:

- Planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de la biblioteca especializada.
- Coordinar con la Subunidad de Bibliotecas en aspectos técnicos y normativos.
- Gestionar la adquisición y actualización del material bibliográfico especializado.
- Elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento y estadísticas de uso de la biblioteca.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento
- Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de las colecciones especializadas.
- Supervisar el mantenimiento y conservación del material bibliográfico y equipamiento.

TÍTULO III
DE LOS USUARIOS Y SERVICIOS
CAPÍTULO I
DE LOS USUARIOS

Artículo 8°. Clasificación de Usuarios

Son usuarios de la Biblioteca Especializada:

- Usuarios Prioritarios: Estudiantes matriculados (Regulares) y personal. docente y no docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática.
- Usuarios Internos: Estudiantes y docentes de otras escuelas profesionales de la UNA-Puno.
- Usuarios Externos: Egresados, bachilleres, investigadores y público en general debidamente registrados (Carnet de bibliotecas).

Artículo 9°. Requisitos para el Uso de la Biblioteca

Para hacer uso de los servicios de la biblioteca, los usuarios deberán presentar:

- Carné universitario vigente o carné de lector emitido por la Biblioteca Central.
- Ficha de matrícula del semestre académico vigente.
- Documento Nacional de Identidad para usuarios externos (Opcional).

Artículo 10°. Derechos de los Usuarios

Los usuarios de la biblioteca tienen derecho a:

- Acceder a todos los servicios que ofrece la biblioteca
- Recibir orientación y asistencia del personal bibliotecario
- Utilizar los espacios de estudio y consulta
- Solicitar la adquisición de material bibliográfico especializado

- Presentar sugerencias para mejorar los servicios
- Ser tratados con respeto y equidad por el personal de la biblioteca

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS

Artículo 11°. Servicios que Ofrece la Biblioteca

La Biblioteca Especializada brinda los siguientes servicios:

- Préstamo en sala
- Préstamo a domicilio
- Consulta en línea (catálogo OPAC)
- Orientación bibliográfica y alfabetización informacional
- Espacios de estudio individual y grupal
- Acceso a bases de datos especializadas (Biblioteca Virtual)
- Servicio de referencia y consulta especializada

Artículo 12°. Horario de Atención

La Biblioteca Especializada atiende en los siguientes horarios:

- Primer turno: lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas
- Segundo turno: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas

Los horarios podrán ser modificados según las necesidades del servicio, la disposición de personal y previo conocimiento a los usuarios.

Artículo 13°. Préstamo a Domicilio

El servicio de préstamo a domicilio se rige por las siguientes condiciones:

- Plazo de préstamo: 72 horas (3 días) por cada material bibliográfico.
- Cantidad máxima: 3 ejemplares simultáneos por usuario.
- Renovación: Una (1) vez por material, siempre que no esté reservado por otro usuario.

- Material excluido: Tesis, diccionarios, enciclopedias, material de referencia y ejemplares únicos.

Artículo 14°. Préstamo en Sala

El préstamo en sala permite la consulta del material bibliográfico dentro de las instalaciones de la biblioteca durante el horario de atención. Incluye:

- Tesis de pregrado y posgrado
- Material de referencia (diccionarios, enciclopedias, manuales)
- Revistas especializadas y publicaciones periódicas
- Ejemplares únicos de alto valor académico

TÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 15°. Obligaciones de los Usuarios

Los usuarios están obligados a:

- Cumplir el presente reglamento y las disposiciones del personal bibliotecario.
- Presentar su documento de identificación al ingresar y solicitar material.
- Mantener el orden, silencio y respeto en las instalaciones.
- Devolver el material bibliográfico en las fechas establecidas y en buen estado.
- Cuidar y preservar el material bibliográfico, mobiliario e instalaciones.
- Registrar el préstamo antes de retirar material de la biblioteca.
- Reponer el material en caso de pérdida o deterioro grave.
- Hacer uso responsable de los recursos tecnológicos y equipos de la biblioteca.

Artículo 16°. Normas de Conducta

En las instalaciones de la biblioteca está prohibido:

- Consumir alimentos y bebidas
- Fumar o consumir bebidas alcohólicas
- Usar teléfonos celulares en modo sonoro (mantener en modo silencioso o vibrador)
- Realizar actividades que generen ruido o molestias a otros usuarios.
- Marcar, subrayar, mutilar o deteriorar el material bibliográfico.
- Ingresar con mochilas o bolsos voluminosos a las áreas de acervo bibliográfico.
- Sustraer material sin el debido registro de préstamo.
- Utilizar los equipos informáticos para actividades no académicas.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 17°. Tipos de Sanciones

Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Multa económica
- Suspensión temporal del servicio
- Suspensión definitiva e informe a la Escuela Profesional o Decanato

Artículo 18°. Multas por Retraso

El retraso en la devolución del material bibliográfico será sancionado con una multa de S/. 1.00 (un sol) por día y por cada ejemplar, tanto para estudiantes como para docentes y personal administrativo. Transcurridos 5 días hábiles de retraso, el usuario será bloqueado automáticamente en el sistema hasta regularizar su situación.

La omisión de pagar la multa se sanciona con la suspensión de la Biblioteca especializada y en el sistema de matrículas (SIAD), previo informa a la Jefatura de la Sub Unidad de Biblioteca Central.

Artículo 19°. Pérdida o Deterioro del Material

En caso de pérdida o deterioro grave del material bibliográfico, el usuario deberá:

- Informar inmediatamente al bibliotecario responsable
- Reponer el ejemplar con un libro del mismo título y edición (de preferencia) o posterior
- En caso de imposibilidad de reposición, reemplazar con material similar previa evaluación y autorización del coordinador de biblioteca
- El usuario permanecerá suspendido hasta completar la reposición

Artículo 20°. Faltas Graves

Constituyen faltas graves:

- Intentar sustraer material sin autorización
- Falsificar o usar indebidamente documentos de identificación
- Agredir verbal o físicamente al personal o usuarios
- Ocasionar daños intencionales al material, mobiliario o instalaciones
- Utilizar los servicios de la biblioteca para actividades ilícitas

Estas faltas serán sancionadas con suspensión definitiva del servicio e informe al Decano de la Facultad para las acciones correspondientes.



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Del Catálogo en Línea

Los usuarios podrán consultar el catálogo bibliográfico en línea a través del sistema OPAC de la Biblioteca Central (https://biblioteca.unap.edu.pe/opac_css/) que integra las colecciones de todas las bibliotecas especializadas de la universidad.

SEGUNDA. De la Actualización Bibliográfica

La biblioteca gestionará anualmente la actualización de su colección bibliográfica en coordinación con los docentes de la Escuela Profesional, priorizando las áreas de Estadística Aplicada, Ciencia de Datos, Ciencia de la Computación, Programación, Bases de Datos, Inteligencia Artificial, Redes y Protocolos, Sistemas de Información y Ciberseguridad.



TERCERA. De las Capacitaciones

La Biblioteca Especializada en coordinación con la Sub Unidad de Biblioteca Central organizará capacitaciones al inicio de cada semestre académico a ingresantes sobre el uso del catálogo en línea, bases de datos especializadas, herramientas de búsqueda de información científica y normas de uso de la biblioteca.

CUARTA. De los Casos no Previstos

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Coordinador de la Biblioteca en coordinación con el Decanato de la Facultad, en concordancia con el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la UNA-Puno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Vigencia

El presente reglamento interno entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Universitario en coordinación con la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática.

SEGUNDA. Difusión

El presente Reglamento será difundido a través de la página web de la facultad, redes sociales, medios físicos en las instalaciones de la biblioteca y mediante sesiones informativas al inicio de cada semestre académico.

TERCERA. Modificación y Actualización

El presente reglamento podrá ser modificado o actualizado a propuesta del coordinador de biblioteca y aprobación del Consejo de Facultad, según las necesidades del servicio o cambios en la normativa superior.

CUARTA. Derogación

Quedan derogadas todas disposiciones internas que se oponga al presente reglamento.